

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

| | |
|-------------|--------------------------------------|
| Proceso | Verbal Sumario – Servidumbre |
| Demandante | Interconexión Eléctrica S.A. |
| Demandado | Hered. Indet. de Carmelo Jaime Jaime |
| Radicado | 05001 40 03 028 2022 00288 00 |
| Providencia | Tiene en cuenta notificación |

Revisada la notificación enviada a JORGE JAIMES SANTIAGO el 7 de septiembre de 2023 como mensaje de datos (correo electrónico), así como la confirmación de entrega de la misma, se puede decir que tal diligencia fue realizada de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023 (Doc. 49).

La notificación se entiende surtida el **12 de septiembre de 2023**, por lo que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido a la fecha.

Dispone el artículo 278 Inciso 2° del C. G. P. que, en cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos: 2. *Cuando no hubiere pruebas por practicar.*

Ahora bien, en el presente asunto las pruebas de la parte actora se ciñen exclusivamente a documentos, y la parte demandada fue debidamente notificada, sin que haya objeciones que resolver.

Así, al no existir más pruebas por practicar, el juzgado anuncia a las partes que se dictará **sentencia anticipada**, una vez ejecutoriado este auto.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41aeddc6b28b943fc98c44441621b01a8e61bc1e736f0883de3361164385b458**

Documento generado en 26/09/2023 07:40:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>